

había pronunciado el 5 de abril de 1919, durante los años que ejerció su magisterio en la «Alma Mater» vallisoletana

No fue tarea fácil la localización de dicha conferencia; ni las bibliotecas principales de Madrid ni las más diversas bibliotecas vallisoletanas, tanto universitarias como públicas y privadas, registraban noticia alguna de la mencionada conferencia ni de su subsiguiente publicación

Por fin la suerte o el tesón nos hizo dar con la misma en el archivo provincial, entre los folletos raros referentes a temas locales que en el mismo había ido reuniendo D. Filemón Arribas, adquirido en un anticuario hace una docena de años el ejemplar, llevaba la dedicatoria de D. Claudio a uno de sus próximos familiares.

Remitida la correspondiente fotocopia a su autor, éste nos sugirió, ante la rareza de la obra y su ratificación en las ideas vertidas en dicha conferencia hacía cincuenta y cinco años, vindicando la figura histórica de Castilla, la conveniencia de sacudirla del polvo del olvido y darla a conocer mediante una nueva reimpresión.

El Departamento de Historia del Derecho Español acogió la idea con entusiasmo pero quiso, ya que se trataba de uno de los primeros trabajos de D. Claudio, reunir en un pequeño volumen todas sus primicias y publicaciones anteriores a la conferencia del 5 de abril de 1919, y ofrecérselo como homenaje en sus ochenta años de fecunda vida consagrada a la investigación histórica.

En este pequeño volumen podemos contemplar el alborear de una vocación de historiador, desde que a los diecisiete años el joven Sánchez-Albornoz estrena su pluma en el «Diario de Avila» el 1 de julio de 1910 hasta su conferencia de extensión universitaria ya como Catedrático de la Universidad de Valladolid. Lo componen dos colaboraciones periodísticas en el ya citado «Diario de Avila», la del 1 de julio de 1910 sobre UNA VISITA AL CERCO DE GUI SANDO, y otra del 9 de septiembre de 1911 que lleva por título AVILA Y JOVELLANOS, y los tres primeros estudios históricos, representativo cada uno de ellos de una de las tres facetas o especialidades históricas que cultivará el gran maestro durante su vida: de la historia política, AVILA DESDE 1808 A 1814; de la historia institucional, LA POTESTAD REAL Y LOS SEÑORIOS EN ASTURIAS, LEON Y CASTILLA DURANTE LOS SIGLOS VIII AL XIII; y del ensayo o interpretación histórica, VINDICACION HISTORICA DE CASTILLA

GONZALO MARTÍNEZ DÍEZ, S. I.

SANTAMARÍA ARANDEZ, Alvaro: *Mallorca en el siglo XIV* (págs. 165-238).

Aquí, por el contrario, se nos ofrece un amplio y desarrollado estudio de la problemática del reino mallorquín en el trecentos, a través de su dinastía privativa, del reinado de Pedro IV y de la crisis finisecular. Aunque el autor —tras una presentación actualizada de la historiografía y heurística

correspondientes— proyecta su atención más bien al desarrollo económico de la sociedad mallorquina, y los apuros financieros que abocaron a una crisis total a fines de siglo, las tensiones entre sus grupos sociales (especialmente entre ciudadanos y foráneos) y la política mediterránea del reino, recoge interesantes referencias a las sucesivas reformas reales introducidas en el gobierno de la isla, particularmente en su estructura político-administrativa, reflejada en la composición y dinámica del «Consejo general» y del «Consejo menor», con los jurados de la ciudad y reino. Tales reformas reflejaban las tensiones de los diferentes grupos y especialmente las presiones de la población foránea y de las capas de menestrales, en busca de una más efectiva participación en la administración de la isla y en la distribución de las cargas. Buena parte de estas medidas regias, cristalizadas en sendas pragmáticas, aparecen todavía como inéditas, y es de esperar que ulteriores estudios del autor las den a conocer en despliegue de mayor alcance.

SCHIAVONE, Aldo: *Studi sulle logiche dei giuristi romani: nova negotia e transactio da Labeone a Ulpiano*. Ed. Eugenio Jovene. Napoli 1971. 196 págs.

En su trabajo, del que ahora damos noticia, Aldo Schiavone ha partido de la necesidad sentida por no pocos romanistas italianos de imprimir un nuevo giro a los estudios de Derecho romano. Este cambio de actitud implica una revisión metodológica profunda del objeto de los mismos. Es esencial para el autor tratar de realizar una historia total del pensamiento de los juristas romanos, cuyo contenido esencial está referido a la reflexión de los juristas sobre los grandes temas que constituía el objeto de su ciencia, y, en particular, sobre el Derecho privado. Se trata de hacer un análisis de los procesos de formación e incorporación de los conceptos, destacando los elementos "ideológicos" que han incidido sobre ellos, así como su conexión con el entorno social. Con ello se pretende ofrecer un punto de vista alternativo al ofrecido por la Historia de las Instituciones, cuyo objeto se encontrará complementado y clarificado en sus premisas con la aportación de esta historia del pensamiento jurídico.

En este estudio, que se presenta como anticipo de mayores empresas, el autor ha escogido el período histórico que va de Labeon a Ulpiano, y ha estudiado dentro de él los aspectos lógicos y los argumentos internos de la teoría contractualística romana, y muy en particular el proceso de definición de la *transactio*.